



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Junio dieciocho (18) de dos mil quince (2015)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	DAVID FERNANDO ZAMBRANO
Demandado	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"
Radicado	05001-33-33-005- 2015 - 0137 - 00
Auto	CORRIGE AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

En ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho el señor DAVID FERNANDO ZAMBRANO a través de apoderado judicial presentó demanda en contra de la Caja de retiro de las fuerzas militares "CREMIL". En cumplimiento a los requisitos formales dispuestos en la ley, el Despacho mediante auto del 06 de mayo de 2015 resolvió admitir la demanda y ordenar su notificación a las partes.

Sin embargo, de la revisión de la providencia, se observa que el Despacho incurrió en un error al indicar que la demanda promovida se admitía en contra del Departamento de Antioquia, cuando la entidad demandada es CREMIL, tal como consta en el libelo demandatorio y demás documentos anexos a éste.

Así las cosas, se hace necesario corregir el auto admisorio de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, esto es, por tratarse de un error que ocasionó un cambio de palabras, como quiera que la entidad contra quien se admitió la demanda es diferente a la indicada por la parte demandante en el libelo rogatorio, pues se trata de la Caja de retiro de las fuerzas militares "Cremil", pero en la providencia a corregir se hizo alusión al Departamento de Antioquia.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

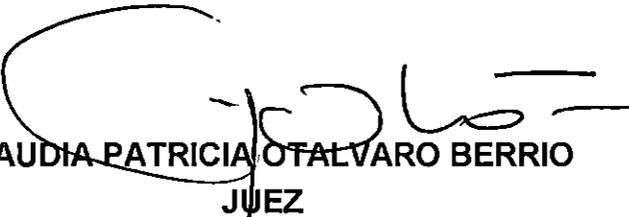
RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto admisorio de la demanda de fecha 27 de febrero de 2015 por incurrir en un error de cambio de palabras, en el sentido de **ADMITIR** la demanda promovida por **DAVID FERNANDO ZAMBRANO** en contra de **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"**, y no en contra del Departamento de Antioquia.

TERCERO. Por secretaria notifíquese este auto a la entidad demandada CREMIL y al Procurador Judicial 109 Delegado ante este Juzgado en forma conjunta con la providencia del 27 de febrero de 2015.

CUARTO. Súrtase la anotación correspondiente en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>91</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>22 JUN 2015</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____ ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO Secretaria</p>
--